

DECRETO 1705 DE 2002

(agosto 2)

por el cual se adiciona la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional para la Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 5058 de 2009, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1561 del 24 de julio de 2002, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de adicionar la estructura de la Dirección General Marítima y se determinaron las funciones de sus dependencias;

Que lo anterior conlleva a una modificación de la planta, la cual deberá adoptarse de acuerdo con el artículo 54, literal n) de la Ley 489 de 1998;

Que la Dirección General Marítima, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de adoptar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Dirección General Marítima, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, serán cumplidas por la planta de empleados públicos que se establece a continuación, así:

PLANTA GLOBAL

Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Director Técnico	0100	16
6 (Seis)	Jefe de División	2040	15
2 (Dos)	Director de Centro	2105	14
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	16
12 (Doce)	Profesional Especializado	3010	15
8 (Ocho)	Profesional Universitario	3020	12
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	10
20 (Veinte)	Profesional Universitario	3020	08
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	3020	06
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	12
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	10
25 (Veinticinco)	Técnico Administrativo	4065	08
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	06

5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	12
5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	10
13 (Trece)	Técnico Operativo	4080	08
16 (Dieciséis)	Técnico Operativo	4080	06
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	07
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120	06
15 (Quince)	Auxiliar Administrativo	5120	05
7 (Siete)	Operario Calificado	5300	07
23 (Veintitrés)	Operario Calificado	5300	05
14 (Trece)	Conductor Mecánico	5310	06
2 (Dos)	Celador	5320	04
23 (Veintitrés)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	05

Artículo 2º. El Ministro de Defensa Nacional, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global de personal de que trata el artículo 1º del presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3º. La vinculación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente decreto, se efectuará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 4º. Los cargos de carrera de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5º. La Armada Nacional continuará apoyando a la Dirección General Marítima con personal militar y civil en comisión, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el Decreto 1588 de 2000 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Rengifo Vélez.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gustavo Bell Lemus.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz